

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, 13 de junio de 2022

Ref. Ejecutivo H. Rad. 2020-00602

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble **No. 051-199443**, allegado por la parte actora (Archivo digital No. 00019) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado DISPONE:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **3** del mes de **agosto** del año **2022**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

Luz Esther Díaz Martínez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ecb437bdbf94d23f91ede48690bd25a7dc06c76dd4e7a4683c7f461ebea10a**

Documento generado en 13/06/2022 10:26:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cundinamarca, 13 de junio de 2022

Ref. Ejecutivo H. Rad. 2020-00602

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Agréguense a los autos las diligencias de notificación allegadas por la parte actora, de las cuales se evidencia que en la dirección aportada para efectos de notificación el demandado es DESCONOCIDO (Archivo digital No. 22).

Por lo anterior, al ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede y observados los requisitos dispuestos en el artículo 293 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de **HONORIO RUIZ BARRETO**, para surtir la notificación del auto que libró mandamiento de pago del 25 de febrero de 2021 (Archivo digital No. 12), para que comparezca al proceso dentro del término legal conferido, de conformidad al art. 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020 (vigente al momento de la interposición de la demanda), el cual señala:

“Artículo 10. “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia, por Secretaría dese cumplimiento con la publicación en el Registro Nacional de personas emplazada.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

Luz Esther Díaz Martínez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b08d3e3c15f029fe4add6e7522951e3a71a639df306cf398b06f7c50746d2158**

Documento generado en 13/06/2022 10:36:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>